



Departamento Jurídico  
Int. N° 94 08-07-2016

REF.: **APRUEBA CONTRATO  
COMODATO CON CLUB DEPORTIVO  
ESTRELLA BLANCA DE PUERTO  
MONTT.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 2098,**

**PUERTO MONTT, 13 JUL 2016**

**VISTOS:**

- a) El Contrato de Comodato suscrito el 30 de junio de 2016 entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Club Deportivo Estrella Blanca de Puerto Montt.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBASE** el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Club Deportivo Estrella Blanca de Puerto Montt, de fecha 30 de junio de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVIU REGION DE LOS LAGOS**

**A**

**CLUB DEPORTIVO ESTRELLA BLANCA DE PUERTO MONTT**

*En Puerto Montt, 30 de junio de 2016, comparece por una parte, don **Hardy Augusto Grandjean Rettig**, chileno, arquitecto, soltero, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, RUT N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en*





Departamento Jurídico  
Int. N° 94 08-07-2016

calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, don **Alfonso Alejandro Jerez Mancilla**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N° 9.331.886-2, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO ESTRELLA BLANCA**, RUT N° 70.550.600-0, y en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Los Sauces esquina Crucero de la comuna de Puerto Montt, en adelante "el comodatario" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en calle Los Sauces N° 1500 esquina Crucero de la comuna de Puerto Montt, de una superficie aproximada de 2.145,63 metros cuadrados, según Plano TEP 607 de febrero de 1996, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt con fecha 15 de octubre de 1998, archivado bajo el N° 1.265 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año 2002. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 204 N° 299 del Registro de Propiedad del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

**SEGUNDO:** Que el Club Deportivo Estrella Blanca de Puerto Montt, mediante carta ingresada el 16 de febrero de 2016, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de construir estacionamientos y un gimnasio para los fines propios de la institución.

**TERCERO:** Que de conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 1.098 de 14 de junio de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgó su aprobación al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato al Club Deportivo Estrella Blanca, debidamente representado por su Presidente don Alfonso Alejandro Jerez Mancilla, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

**SEXTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la construcción de estacionamientos y un gimnasio para los fines propios de la institución, prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia en este acto que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del



Departamento Jurídico  
Int. N° 94 08-07-2016

*inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.*

**OCTAVO:** *Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo del comodatario.*

**NOVENO:** *En especial, estando proyectada la construcción de estacionamientos y un gimnasio para los fines propios de la institución, se deberá velar para la obtención de los permisos respectivos de construcción y su posterior recepción por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Montt de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt, trámites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados -ambos plazos- desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.*

**DÉCIMO:** *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.*

**DECIMOPRIMERO:** *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*

**DECIMOSEGUNDO:** *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.*

**DECIMOTERCERO:** *El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.*

**DECIMOCUARTO:** *El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.*

**DECIMOQUINTO:** *La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.*



Departamento Jurídico  
Int. N° 94 08-07-2016

*Por su parte, la personería de don Alfonso Alejandro Jerez Mancilla, y su calidad de Presidente, para actuar en nombre y representación del Club Deportivo Estrella Blanca consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 21 de abril de 2016.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



HGR/MVD/mvd

**Distribución:**

Club Deportivo Estrella Blanca  
Dpto. Técnico - Área Gestión Suelos  
Dpto. Jurídico  
Dirección Regional  
Oficina de Partes



**HARDY GRANDJEAN RETTIG**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS**



**Elizabeth Oyarzo Vallejos**  
**MINISTRA DE FE**  
**Serviú Región de los Lagos**

